

BRECHA ARANCELARIA EN CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2018-2025)

FEE GAP IN DAY CENTERS FOR PERSONS WITH DISABILITIES (2018-2025)

FACUNDO DURÁN¹
MARÍA EUGENIA ELORZA²
NEBEL MOSCOSO³

Fecha de recepción: 14 de mayo de 2026 | Fecha de aprobación: 30 de julio de 2026

Resumen

El objetivo del trabajo es estimar en Argentina la brecha entre los aranceles oficiales establecidos en el Nomenclador del Sistema de Prestaciones Básicas por el servicio de Centro de Día para personas con discapacidad y un valor arancelario de referencia construido a partir de la actualización de costos sectoriales. Se analiza la evolución del valor del módulo Centro de Día en su categoría A, mediante las normativas y las actualizaciones arancelarias desde el año 2018. Para construir la estimación normativa-indexada del valor arancelario de referencia, se aplicó una metodología que combinó: i) la evolución de índices de precios y salarios relevantes —el Índice de Precios al Consumidor general y su división Salud, el Índice de Precios Online de Bahía Blanca y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables—; y ii) la estructura general de costos de un centro de día. Los resultados muestran, durante el período analizado, una brecha creciente entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia estimado, alcanzando diferencias superiores al 60% en 2025, lo que indica un atraso significativo respecto de la evolución de los costos sectoriales. El estudio aporta eviden-

- 1 Instituto de investigaciones en ciencias de la salud, Departamento Ciencias de la salud, Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur, CONICET, Argentina <https://orcid.org/0000-0002-1689-1499> facundo.duran@uns.edu.ar
- 2 Instituto de investigaciones en ciencias de la salud, Departamento Ciencias de la salud, Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur, CONICET, Argentina <https://orcid.org/0000-0003-1562-1363> eugenia.elorza@uns.edu.ar
- 3 Instituto de investigaciones en ciencias de la salud, Departamento Ciencias de la salud, Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur, CONICET, Argentina <https://orcid.org/0000-0002-6625-2484> nmoscoso1@gmail.com

cia útil para prestadores, instituciones gubernamentales y organismos reguladores sobre el desajuste arancelario.

Palabras claves: centros de día, discapacidad, costos de prestación, nomenclador, financiamiento de servicios.

JEL: I15; I18; H51.

FEE GAP IN DAY CENTERS FOR PERSONS WITH DISABILITIES (2018-2025)

Abstract

The objective of this study is to estimate, in Argentina, the gap between the official fees established in the Nomenclator of the Basic Benefits System for Day Center services for persons with disabilities and a reference fee constructed by updating sectoral costs. The study analyzes the evolution of the Category A Day Center module based on regulations and fee adjustments since 2018. To construct the normative, index-based estimate of the reference fee, a methodology was applied that combined: (i) changes in relevant price and wage indices—the general Consumer Price Index and its Health division, the Bahía Blanca Online Price Index, and the Average Taxable Remuneration of Stable Workers—and (ii) the general cost structure of a Day Center. The results show a widening gap between the official nomenclator fee and the estimated reference fee over the period analyzed, exceeding 60% in 2025 and indicating a significant lag relative to the evolution of sectoral costs. The study provides useful evidence for service providers, government institutions, and regulatory bodies regarding this fee misalignment.

Keywords: day centers, disability, service costing, fee schedule, service financing.

JEL: I15; I18; H51.

FALHA ARANCELÁRIA EM CENTROS DE DIA PARA PESSOAS COM DEFICIÊNCIA (2018-2025)

Resumo

O objetivo do trabalho é estimar na Argentina a diferença entre os valores oficiais de tarifas estabelecidos no Nomenclador do Sistema de Prestações Básicas para o serviço de Centro de Dia para pessoas com deficiência e um valor de referência tarifário construído a partir da atualização de custos setoriais. Analisa-se a evolução do valor do módulo Centro de Dia em sua categoria A, por meio das normas e atualizações tarifárias desde o ano de 2018. Para construir a estimativa normativa-indexada do valor aduaneiro de referência, foi aplicada uma metodologia que combinou: i) a evolução de índices de preços e salários relevantes — o Índice de Preços ao Consumidor geral e sua divisão Saúde, o Índice de Preços Online de Bahía Blanca e a Remuneração Imponível Média dos Trabalhadores Estáveis —; e ii) a estrutura geral de custos de um centro de dia. Os resultados mostram, durante o período analisado, uma diferença crescente entre a tarifa oficial do nomenclador e o valor tarifário de referência estimado, chegando a diferenças superiores a 60% em 2025, o que indica um atraso significativo em relação à evolução dos custos do setor. O estudo fornece evidências úteis para prestadores, instituições governamentais e órgãos reguladores sobre o desajuste tarifário.

Palavras-chave: centros de dia, deficiência, custos de prestação, nomenclatura, financiamento de serviços.

JEL: I15; I18; H51.

ÉCART TARIFAIRE DANS LES CENTRES DE JOUR POUR PERSONNES HANDICAPÉES (2018-2025)

Résumé

L'objectif de ce travail est d'estimer, en Argentine, l'écart entre les tarifs officiels fixés dans la nomenclature du système de prestations de base pour le service de centre de jour destiné aux personnes en situation de handicap et un tarif de référence établi à partir de la mise à jour des coûts sectoriels. L'évolution de la valeur du module « Centre de jour » dans sa catégorie A est analysée à la lumière des réglementations et des actualisations tarifaires depuis 2018. Pour établir l'estimation normative indexée de la valeur tarifaire de référence, une méthodologie combinant les éléments suivants a été appliquée : i) l'évolution des indices de prix et de salaires pertinents — l'indice général des prix à la consommation et sa composante « Santé », l'indice des prix en ligne de Bahia Blanca et la rémunération imposable moyenne des salariés permanents — ; et ii) la structure générale des coûts d'un centre de jour. Les résultats montrent, au cours de la période analysée, un écart croissant entre le tarif officiel de la nomenclature et la valeur tarifaire de référence estimée, atteignant des différences supérieures à 60 % en 2025, ce qui indique un retard significatif par rapport à l'évolution des coûts sectoriels. Cette étude fournit des données utiles aux prestataires, aux institutions gouvernementales et aux organismes de régulation concernant ce décalage tarifaire.

Mots-clés: centres de jour, handicap, coûts de prestation, barème, financement des services.

JEL: I15; I18; H51.

Introducción

La estimación de costos en los servicios de salud es un insumo fundamental para la toma de decisiones sectoriales. En el caso de prestaciones cuyo valor monetario está regulado por el Estado, cumple una doble función: establecer valores técnicos de referencia y posibilitar el análisis de la brecha entre dichos valores y los aranceles oficiales del nomenclador. Sin embargo, la complejidad de los procesos asistenciales y la multiplicidad de factores que inciden en los costos sectoriales convierten su cálculo en un desafío. A su vez, en contextos inflacionarios, la falta de una revisión periódica de los aranceles profundiza su desfase respecto de la evolución de los costos de provisión, poniendo en riesgo el financiamiento de los prestadores. Por ello, la identificación y cuantificación de esta brecha resulta un insumo de utilidad para reguladores, prestadores y financiadores del sector.

La estimación de costos puede realizarse mediante micro-costeo y/o costeo basado en actividades (ABC, por sus siglas en inglés). Ambas técnicas son altamente exigentes en términos de la cantidad de datos y del costo que implica su implementación, además de requerir el acceso a la información contable interna de los proveedores. En este sentido, permiten aproximar el costo real observado de provisión cuando se dispone de información institucional detallada y representativa.

Alternativamente, existe un enfoque basado en la actualización de valores de referencia, que parte de un valor histórico válido en un momento determinado y lo ajusta temporalmente mediante índices que reflejan la variación de los precios de sus principales componentes, como mano de obra, insumos y servicios generales. Este método, al no reconstruir la estructura de costos desde cero —sino proyectar su evolución—, puede resultar eficiente para estimar valores arancelarios de referencia en contextos dinámicos, sin necesidad de repetir estudios de micro-costeo de manera frecuente.

En Argentina, el sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad (PcD) cuenta con un nomenclador para determinar los aranceles oficiales que deben percibir los prestadores. Sin embargo, la normativa no explicita los criterios técnicos mediante los cuales deben actualizarse, lo cual genera incertidumbre respecto de si los valores vigentes reflejan adecuadamente la evolución de los costos sectoriales. Un caso de especial relevancia son los Centros de Día (CdD) destinados a PcD severa o profunda, cuyos servicios buscan promover su autonomía, integración social y desarrollo personal mediante actividades terapéuticas, educativas y comunitarias. La regulación vigente define su funcionamiento, los requerimientos de recursos humanos, la organización de los grupos y las modalidades de atención. A su vez, establece los criterios de acreditación y categorización para los prestadores, los cuales determinan el arancel oficial del nomenclador que reciben los proveedores.

El objetivo de este trabajo es realizar una estimación normativa-indexada del valor arancelario de referencia para el servicio de Centro de Día y compararlo con la evolución del arancel oficial del nomenclador. Para ello, se combina un análisis de la estructura general de costos de los CdD con la actualización del arancel base mediante índices de precios y salarios relevantes. El análisis se realiza sobre la base de normativas y estadísticas disponibles públicamente, con el propósito de construir una estimación técnica que sea replicable por quienes tienen a cargo la gestión de los CdD, así como también por quienes tienen la responsabilidad de diseñar políticas de financiamiento.

El artículo se organiza de la siguiente manera. La sección 1 presenta el marco normativo y organizacional de los CdD. La sección 2 describe la metodología utilizada para la estimación del valor arancelario de referencia. La sección 3 expone los resultados del análisis comparativo entre dicho valor y el arancel oficial del nomenclador. Finalmente, la sección 4 presenta la discusión y en la sección 5, las conclusiones.

Desarrollo

1. Marco normativo y organizacional de los centros de día para personas con discapacidad

1.1. Normativa general

En Argentina, la Ley Nacional 24.901 sancionada en 1997 instituye el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las PcD. Entre los servicios específicos previstos por la normativa se encuentran los CdD, los cuales son definidos en función del tipo y grado de discapacidad, la edad y la situación sociofamiliar. De acuerdo con el artículo 24 de dicha ley, los CdD constituyen un servicio destinado a niños, jóvenes y adultos con discapacidad severa o profunda, orientado a favorecer el desempeño en la vida cotidiana mediante actividades que promuevan el máximo desarrollo posible de sus potencialidades (Ley 24.901, 1997).

La Resolución 44/2004 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad especifica los aspectos vinculados con la organización y el funcionamiento de las prestaciones y de los establecimientos de atención. En particular, define a los CdD como servicios ambulatorios destinados a PcD severa o profunda —mental, motriz, sensorial, visceral o multidiscapacidad— que no pueden acceder a programas educativos o laborales (Resolución 44/2004, 2004).

1.2. Objetivos y funcionamiento de los Centros de Día

El objetivo principal de los CdD es brindar contención y favorecer el desarrollo integral de las PcD mediante actividades diseñadas para fomentar la independencia, la integración social y familiar y prevenir el aislamiento. El servicio se organiza en grupos, preferentemente de hasta diez personas, conformados según criterios de edad, diagnóstico funcional, condiciones psicofísicas y tipos de actividades a realizar.

La normativa establece que para una población de hasta treinta concurrentes, los CdD deben contar con un equipo técnico-profesional básico integrado por un director, un terapeuta ocupacional, un médico, un psicólogo y un asistente social, además de personal de apoyo, incluyendo un orientador cada diez personas y un auxiliar por turno. Asimismo, pueden incorporarse otros profesionales —como kinesiólogos, musicoterapeutas, fonoaudiólogos o psicomotricistas— en función del perfil específico del centro.

Las actividades desarrolladas incluyen integración comunitaria, vida diaria, expresión corporal y apoyo familiar, con el objetivo de promover el mayor nivel posible de desarrollo y autovalimiento de cada concurrente. En relación con la modalidad de atención, la reglamentación establece que el servicio opera de lunes a viernes, en turno mañana y/o tarde, durante todo el año, pudiendo interrumpirse por vacaciones

cuando la situación sociofamiliar lo permita. En el caso de los CdD de jornada simple, se prevé la posibilidad de contar con un comedor para aquellos concurrentes que no puedan almorzar en su domicilio. No obstante, la normativa no especifica con precisión las diferencias operativas entre los servicios de jornada simple, jornada doble o jornada reducida.

1.3. Registro, acreditación y categorización de prestadores

Los CdD inscriptos en el Registro de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad pueden alcanzar distinto nivel de acuerdo con el procedimiento definido en la Resolución 2/2013 del Ministerio de Salud (2013), que establece normas en el “Marco de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad”. En relación con este procedimiento, una disposición relevante es la Resolución 705/2000 del Ministerio de Salud (2000), que alude a las Normas de Acreditación que corresponden a las características mencionadas en el “Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad”. A su vez, la Resolución 47/2001 del Ministerio de Salud (2001) establece las normas de categorización de los prestadores las cuales permiten categorizarlos en una de las tres categorías posibles: A, B o C. El prestador del servicio CdD será categoría “C” si cumple con el 50% a 65% del total de los requisitos; será categoría “B” si cumple con el 65% a 84% de los requisitos y será categoría “A” si cumple entre el 85% y el 100% de los mismos.

1.4. Nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad

Las categorías asignadas a los prestadores determinan el monto que los CdD pueden facturar a las obras sociales y a las empresas de medicina prepaga por la atención de sus afiliados, en función de los aranceles oficiales establecidos en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Dicho instrumento fue aprobado mediante la Resolución 428/1999 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social (2000), la cual establece que los aranceles correspondientes a cada módulo deben actualizarse periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

La normativa dispone que los aranceles oficiales incluyen el 100% de la cobertura prevista para cada prestación, por lo que los prestadores no pueden cobrar adicionales directamente a los beneficiarios. Sin embargo, no se especifican los materiales, métodos ni criterios técnicos que deben guiar su determinación y actualización, por lo cual los aranceles oficiales del nomenclador podrían no reflejar adecuadamente la evolución de los costos sectoriales del servicio. Dada la escasez de estudios de costos para CdD orientados a PcD, el presente trabajo propone diseñar una estrategia me-

metodológica para estimar la brecha entre el arancel oficial del nomenclador y un valor arancelario de referencia, sin recurrir a estudios de micro-costeo, altamente costosos en términos de tiempo y dinero.

2. Metodología

El trabajo adopta una metodología cuantitativa. Para estimar el valor arancelario de referencia de los CdD, se emplea el método de actualización de un valor base mediante índices sectoriales específicos. Esta técnica, ampliamente utilizada en la planificación presupuestaria, se fundamenta en la actualización de un valor arancelario tomado como base en un momento inicial (T0), bajo el supuesto de una estructura de costos relativamente estable. Es decir, si el valor arancelario tomado como base era \$X en el momento inicial y los precios o salarios de sus componentes aumentaron un Y%, el valor arancelario de referencia actualizado es $\$X \times (1 + Y\%)$.

El modelado del valor arancelario de referencia mediante esta técnica se basó en: i) identificación del punto de partida válido (T0); ii) selección de los índices de actualización y iii) descomposición de la estructura de costos.

En primer lugar, para la identificación del punto de partida válido se realizó una revisión exhaustiva de la normativa vinculada al Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, incluyendo resoluciones ministeriales y actas de reuniones de directorio publicadas desde 1999, con el fin de identificar la existencia de análisis de costos explícitos utilizados para la definición de los incrementos arancelarios. Dado que no se encontraron estimaciones públicas de costos específicos para los CdD, se definió como punto de partida del análisis el arancel oficial del nomenclador vigente en noviembre de 2018. Esta decisión se fundamenta en que la actualización dispuesta en dicho año se apoyó explícitamente en una revisión de la estructura de costos de determinadas prestaciones del sistema, tal como se indica en la Resolución Conjunta 1/2018 de la Secretaría de Gobierno de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad (2018), donde se establece que la propuesta de actualización del nomenclador surge de un análisis exhaustivo de prestaciones previamente costeadas, permitiendo diferenciar los ajustes por módulo.

En segundo lugar, se seleccionaron distintos índices de precios y salarios pertinentes para actualizar el arancel oficial del nomenclador en noviembre de 2018. Inicialmente, se consideró la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, calculado mediante el método de Laspeyres a partir de una canasta representativa de bienes y servicios definida sobre la base de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo). Este índice permite captar la dinámica general de los precios de la economía. Adicionalmente, se incorporó el IPC Salud del INDEC, que refleja específicamente la evolución de los precios de bienes y servicios asociados al consumo en salud, incluyendo medicamentos, insumos terapéuticos y servicios médicos, a par-

tir de un sistema de relevamiento periódico y ponderaciones derivadas de la ENGHo (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC], 2025). Como complemento se utilizó el IPC Online de Bahía Blanca, construido mediante la recolección automatizada de precios publicados en línea y técnicas de aprendizaje automático, con el objetivo de captar variaciones de precios relevantes en un nivel regional. Asimismo, se aplicó un ajuste basado en la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), indicador que refleja la evolución de los salarios formales de trabajadores con estabilidad laboral, tanto del sector público como privado, y que se calcula a partir de las remuneraciones imponibles sobre las que se efectúan aportes al sistema de seguridad social (Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social [STESS], 2025). Este índice resulta particularmente pertinente para capturar la dinámica de los costos laborales, componente central en la provisión del servicio de CdD.

La actualización del arancel base a partir de cada uno de estos indicadores permitió construir distintos valores arancelarios actualizados, mediante un esquema de encadenamiento mensual, de acuerdo con la Ecuación (1).

$$A_t^{(j)} = A_{t-1}^{(j)} \left(1 + \frac{p_t^{(j)}}{100} \right) \quad (1)$$

Donde $A_t^{(j)}$ es el valor arancelario actualizado en el mes t utilizando el índice j , y $p_t^{(j)}$ es la variación mensual (%) del índice j .

En tercer lugar, para la descomposición de la estructura de costos se tomó como referencia la evidencia empírica presentada por Fava (2023), quien estima que en un CdD que cumple con los requisitos normativos vigentes, de una ciudad intermedia del interior del país, aproximadamente el 60% de los costos corresponde a salarios y cargas sociales del personal, el 30% a insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio, y el 10% restante a gastos generales tales como servicios públicos y conectividad.

Bajo el supuesto de que la estructura de costos se mantuvo constante durante el período analizado, se construyó un índice compuesto ponderado que combina índices de precios y salarios disponibles públicamente de acuerdo con la estructura de costos adoptada como referencia. Este índice sectorial de actualización proyecta la evolución del valor arancelario de referencia, manteniendo constantes la estructura de costos y la eficiencia productiva. Mediante esta técnica, cada componente de la estructura de costos se actualizó con el índice seleccionado para aproximar la evolución de los precios o salarios relevantes para la categoría correspondiente. Así, el arancel vigente en noviembre de 2018 se actualizó ponderando en un 60% la evolución del RIPTE, en un 30% la variación del IPC Salud del INDEC y en un 10% el componente “Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles” del IPC general del INDEC (INDEC, 2025).

Sobre la base de esta estructura de costos, se construyó una tasa de variación mensual ponderada, definida en la Ecuación (2), que fue aplicada sobre el valor del arancel del mes anterior mediante el mismo esquema de encadenamiento mensual definido en la ecuación (1).

$$\Delta_t = 0,60p_t^{RIPTE} + 0,30 p_t^{IPCsalud} + 0,10 p_t^{IPCviv} \quad (2)$$

Donde p_t^{RIPTE} , $p_t^{IPCsalud}$ y p_t^{IPCviv} representan las variaciones mensuales porcentuales del RIPTE, del IPC Salud y del componente “Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles” del IPC general, respectivamente.

La estructura de costos de los CdD utilizada se validó a partir de la consulta a informantes clave del sector. Además, dado que la precisión de la estimación depende de la ponderación inicial, se realizó un análisis de sensibilidad para evaluar el impacto de las variaciones en dicha ponderación. A continuación, para el análisis de la brecha arancelaria, se construyó la serie histórica del arancel nominal correspondiente al módulo CdD (Categoría A), tanto para la modalidad de jornada simple como de doble jornada. Para ello, se relevaron y sistematizaron en una hoja de cálculo las sucesivas actualizaciones establecidas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad desde el año 2018, a partir de las resoluciones publicadas en el Boletín Oficial por los organismos competentes. Este ejercicio permitió reconstruir la evolución efectiva de los valores arancelarios vigentes, tal como fueron definidos normativamente (ver Anexo).

Finalmente, para evaluar la adecuación de la última actualización del arancel correspondiente al módulo CdD, dispuesta a partir de octubre de 2025, se compararon los aranceles oficiales del nomenclador vigentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 con el valor arancelario de referencia que habría resultado de aplicar el índice ponderado desde la última actualización previa del nomenclador, fijada en diciembre de 2024.

Este análisis se enmarca en el contexto normativo establecido por la Ley 27.793 (2025), que declara la emergencia en discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive y prevé la adopción de mecanismos extraordinarios de fortalecimiento para los prestadores comprendidos en la Ley 24.901. Asimismo, se considera la actualización dispuesta mediante la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad N° 2/2025 (2025), que establece un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1° de octubre de 2025, conforme a lo resuelto en el Acta N° 431 de la Reunión de Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas.

Para realizar la comparación entre los aumentos arancelarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 2/2025 y la evolución de los costos sectoriales desde la última actualización del nomenclador, se utilizó el índice compuesto ponderado definido previamente. Esta elección responde a que dicho índice aproxima la dinámica de los principales componentes de costo de un CdD, combinando la evolución de los costos laborales, los insumos de salud y los servicios generales.

3. Resultados

3.1. Valores arancelarios actualizados para CdD categoría A, jornada doble y jornada simple

La Figura 1 presenta la evolución de los valores arancelarios actualizados del servicio de CdD categoría A para las modalidades de jornada doble y jornada simple, calculados a partir del valor base vigente en noviembre de 2018 y actualizados mediante los distintos índices de precios y salarios expuestos en la sección metodológica. La evidencia muestra que, durante el período 2019-2022, la trayectoria del valor arancelario actualizado presenta un crecimiento relativamente moderado, independientemente del índice utilizado para la actualización.

A partir de 2023 se observa un cambio marcado en la pendiente de las series, con un incremento acelerado de los valores arancelarios actualizados, asociado a la intensificación del proceso inflacionario y a la dinámica de los costos laborales y sanitarios. Asimismo, se registran diferencias sistemáticas según el índice aplicado. En particular, las estimaciones basadas en el IPC Salud exhiben los valores más elevados a lo largo de todo el período, mientras que aquellas construidas a partir del RIPTe presentan los valores más bajos.

Las series actualizadas mediante el IPC general del INDEC y el IPC Online de Bahía Blanca se ubican en posiciones intermedias. No obstante, a lo largo de todo el período analizado los distintos valores arancelarios actualizados mantienen una posición relativa estable entre sí, sin cruces significativos entre las trayectorias, lo que indica que el ordenamiento de los índices según su poder de actualización se mantiene constante en el tiempo.

Figura 1. Valores arancelarios actualizados desde noviembre de 2018 según IPC INDEC, IPC Salud, IPC Online y RIPTe para CdD, categoría A, jornada doble y jornada simple



Fuente: elaboración propia.

3.2. Valores del arancel del módulo CdD categoría A jornada doble y jornada simple

La reconstrucción de la serie de aranceles permitió comparar los aranceles oficiales del nomenclador con los valores arancelarios actualizados que resultarían de aplicar distintos índices de precios y salarios al arancel base de noviembre de 2018. La información completa para el período agosto-diciembre de 2025 se presenta en la Tabla A1 del Anexo, mientras que en esta sección se destacan los valores correspondientes a diciembre de 2025, por tratarse del último mes del período analizado.

En diciembre de 2025, el arancel oficial del nomenclador para el módulo Centro de Día categoría A fue de \$898.044,88 para jornada doble y de \$477.756,04 para jornada simple. En cambio, los valores arancelarios actualizados a partir de los distintos índices se ubicaron por encima de dichos valores en ambas modalidades. Para jornada doble, oscilaron entre \$1.259.436 según IPC Online y \$1.692.916 según IPC Salud, mientras que el valor arancelario de referencia según índice ponderado fue de \$1.437.335. Para jornada simple, los valores arancelarios actualizados variaron entre \$779.653 según IPC Online y \$1.047.999 según IPC Salud, con un valor arancelario de referencia según índice ponderado de \$889.782.

Estos resultados muestran que, al cierre del período analizado, los aranceles oficiales del nomenclador se encontraban por debajo de todos los valores arancelarios actualizados considerados.

3.3. Brecha entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia

Los resultados muestran que, para agosto de 2025, el arancel oficial del nomenclador para jornada doble (\$692.259) se ubicaba significativamente por debajo de todos los valores arancelarios actualizados, que oscilaban entre \$1,27 millones según RIPTE y \$1,55 millones según IPC Salud. Una situación análoga se verifica para la jornada simple, donde el arancel oficial (\$368.279) representaba menos de la mitad del valor arancelario actualizado más bajo, estimado según RIPTE (\$783.706), y cerca de un tercio del valor más alto, estimado según IPC Salud (\$956.882).

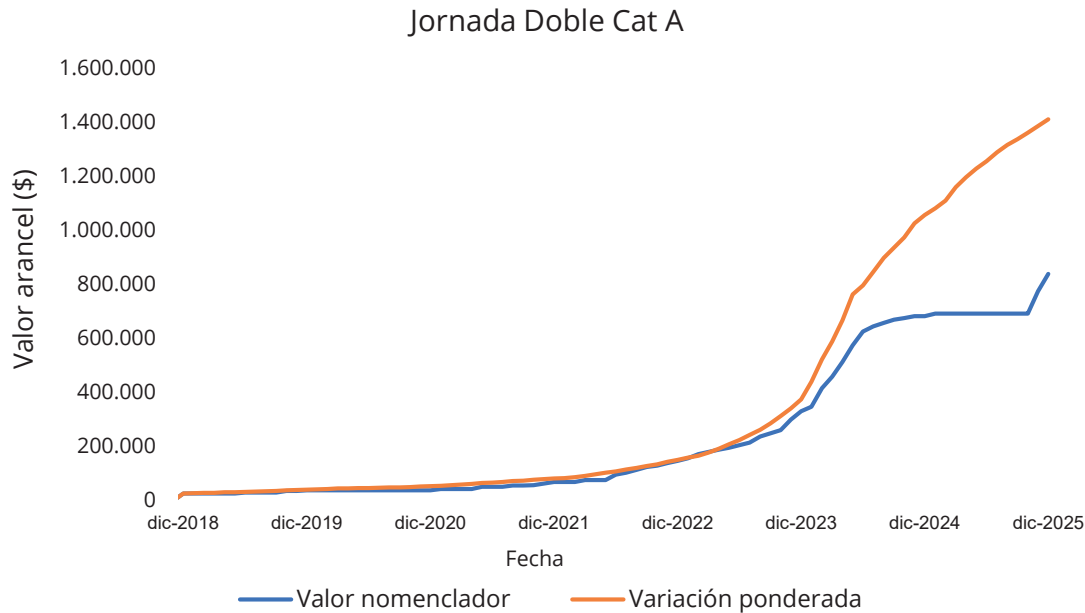
A partir de octubre de 2025 se observa un incremento en los aranceles oficiales del nomenclador, producto de la actualización dispuesta por la Resolución Conjunta N.º 2/2025. Sin embargo, aun con esta corrección, los aranceles oficiales se mantienen por debajo de la totalidad de los valores arancelarios actualizados para todas las modalidades y meses considerados. El valor arancelario de referencia según índice ponderado —que constituye la estimación principal del trabajo— asciende en diciembre de 2025 a \$1.437.336 para jornada doble y \$889.782 para jornada simple, valores que

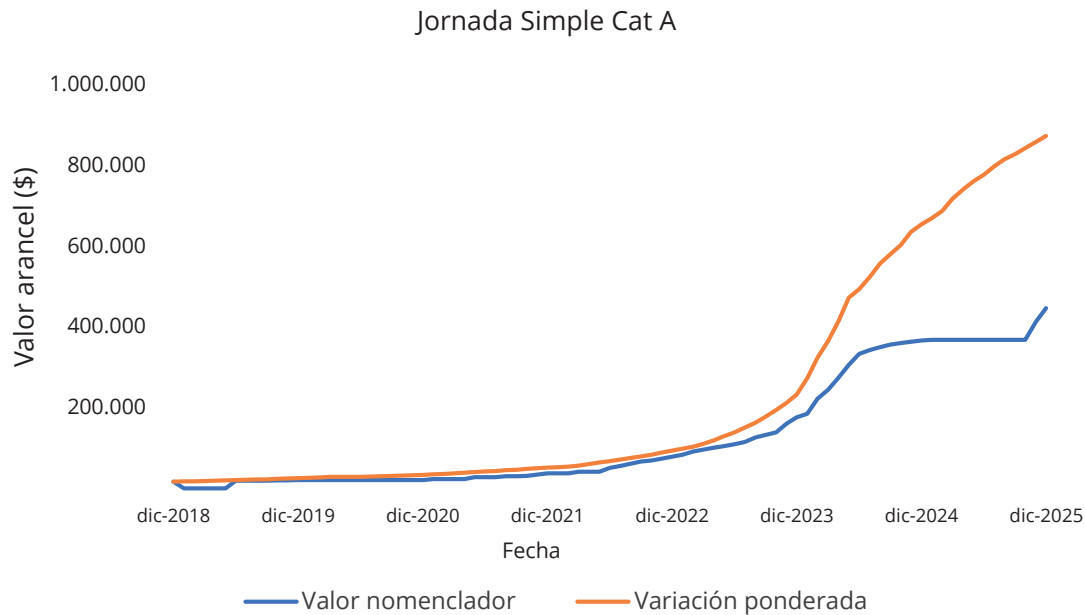
representan un 60% y un 86% más que los aranceles oficiales vigentes, respectivamente.

La Figura 2 compara la evolución del arancel oficial del nomenclador con el valor arancelario de referencia según índice ponderado para las modalidades de jornada doble y jornada simple. A partir de 2023 se observa una divergencia creciente entre ambas trayectorias, lo que indica que los incrementos nominales del nomenclador no lograron acompañar la dinámica captada por el índice ponderado de precios y salarios. Esta brecha se profundiza durante 2024 y gran parte de 2025, reflejando la aceleración inflacionaria y el rezago en las actualizaciones arancelarias.

Hacia el tramo final del período analizado se advierte una reducción parcial de la brecha, asociada a la actualización dispuesta a partir de octubre de 2025, que incorporó un refuerzo presupuestario excepcional en el marco de la emergencia en discapacidad declarada por Ley 27.793. No obstante, aun con esta corrección, el arancel oficial del nomenclador continúa ubicándose por debajo del valor arancelario de referencia, evidenciando la persistencia de un desfase entre el financiamiento normativo y el valor estimado como referencia para la prestación del servicio.

Figura 2. Comparación entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia según índice ponderado para CdD categoría A, jornada doble y jornada simple (noviembre de 2018 a diciembre de 2025)





Fuente: elaboración propia.

La Tabla 1 presenta la brecha entre el arancel oficial del nomenclador del ANDIS y el valor arancelario de referencia según índice ponderado para diciembre de 2025. Los resultados muestran que, aun después de la actualización dispuesta a partir de octubre de 2025, los aranceles oficiales continúan ubicándose significativamente por debajo del valor arancelario de referencia estimado para el servicio.

En la modalidad de jornada doble, el valor arancelario de referencia supera en un 60,05% al arancel oficial del nomenclador. Para la jornada simple, la brecha asciende al 86,24%, evidenciando un mayor desfasaje relativo en esta modalidad.

Tabla 1. Brecha entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia según índice ponderado. Diciembre de 2025

Modalidad	Arancel oficial del no- menclador	Valor arancelario de referencia	Diferencia abso- luta	Diferencia (%)
Jornada doble	\$898.044,88	\$1.437.334,57	\$539.289,69	60,05%
Jornada simple	\$477.756,04	\$889.781,57	\$412.025,53	86,24%

Fuente: elaboración propia.

3.4. Evaluación de la actualización arancelaria de octubre de 2025

Finalmente, se evaluó el impacto de la actualización de los aranceles oficiales del nomenclador dispuesta a partir de octubre de 2025, comparando el arancel oficial del nomenclador vigente con el valor arancelario de referencia que habría resultado de aplicar el índice ponderado desde la última fijación de aranceles, en diciembre de 2024. Este ejercicio permite aislar el efecto de la corrección implementada respecto de la evolución que habría tenido el arancel si se hubiera aplicado sistemáticamente un criterio de actualización por costos sectoriales durante 2025.

La Tabla 2 presenta los resultados correspondientes a diciembre de 2025. Los resultados muestran que, hacia diciembre de 2025, la brecha entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia con base en diciembre de 2024 se redujo a 2,7% tanto para jornada doble como para jornada simple. En términos absolutos, esto implica una diferencia de \$24.264,63 para jornada doble y de \$12.908,08 para jornada simple.

Estos resultados indican que la actualización reciente permitió una corrección sustantiva del atraso acumulado durante 2025. No obstante, este ajuste se produjo de manera ex post y concentrada en un período corto, lo que refuerza la evidencia sobre la ausencia de un mecanismo sistemático de actualización basado en la evolución efectiva de los costos sectoriales. La convergencia observada hacia diciembre de 2025 no implica la implementación de un método de ajuste continuo, sino una corrección puntual que, de no sostenerse en el tiempo, podría generar nuevos desfases ante la evolución futura de precios y salarios sectoriales.

Tabla 2. Brecha entre el arancel oficial del nomenclador y el valor arancelario de referencia según índice ponderado con base diciembre de 2024. Diciembre de 2025

Modalidad	Arancel oficial del nomenclador	Valor arancelario de referencia, base dic-2024	Diferencia absoluta	Diferencia (%)
Jornada doble	\$898.044,88	\$922.309,51	\$24.264,63	2,70%
Jornada simple	\$477.756,04	\$490.664,12	\$12.908,08	2,70%

Fuente: elaboración propia.

3.5. Análisis de sensibilidad

Para evaluar la sensibilidad de los resultados a variaciones en el supuesto vinculado a la estructura de costos, se realizó un análisis de sensibilidad cuyos resultados se presentan en la Tabla 3. Se consideraron dos escenarios alternativos: (i) una estructura con mayor peso salarial (70% salarios, 25% insumos salud, 5% servicios), que podría

aproximar la situación de centros con alta intensidad de personal profesional; y (ii) una estructura con mayor participación de insumos (50% salarios, 40% insumos salud, 10% servicios), que reflejaría centros con mayores requerimientos de materiales terapéuticos o tecnológicos.

Tabla 3. Análisis de sensibilidad del valor arancelario de referencia según distintas ponderaciones de costos. Diciembre de 2025

Modalidad	Escenario	Ponderación salarios-insumos-servicios	Valor arancelario de referencia	Diferencia con nomenclador	Diferencia (%)
Jornada doble	Base	60% - 30% - 10%	\$1.437.334,57	\$539.289,69	60,05%
Jornada doble	Mayor peso salarial	70% - 25% - 5%	\$1.421.202,26	\$523.157,38	58,26%
Jornada doble	Mayor peso insumos	50% - 40% - 10%	\$1.473.315,30	\$575.270,42	64,06%
Jornada simple	Base	60% - 30% - 10%	\$889.781,57	\$412.025,53	86,24%
Jornada simple	Mayor peso salarial	70% - 25% - 5%	\$879.794,87	\$402.038,83	84,15%
Jornada simple	Mayor peso insumos	50% - 40% - 10%	\$912.055,43	\$434.299,39	90,90%

Fuente: elaboración propia.

El análisis de sensibilidad indica que, aunque la magnitud exacta de la brecha arancelaria varía según las ponderaciones de costos consideradas, los resultados muestran estabilidad en la conclusión general. En particular, para la jornada doble la diferencia porcentual oscila entre 58,26% y 64,06%, mientras que para la jornada simple se ubica entre 84,15% y 90,9% en diciembre de 2025.

Estas variaciones reflejan cambios esperables en función de la estructura de costos asumida, pero no alteran el resultado central del análisis: en todos los escenarios evaluados se observa un desfase considerable entre los valores arancelarios de referencia y los aranceles oficiales del nomenclador. En este sentido, los resultados sugieren que las principales conclusiones del estudio son robustas frente a modificaciones razonables en la ponderación de costos.

4. Discusión

Los resultados de este estudio evidencian una brecha persistente y significativa entre los aranceles oficiales del nomenclador y el valor arancelario de referencia según índice ponderado para el servicio de CdD. La magnitud de esta brecha —que alcanza el 86,24% para jornada simple y el 60,05% para jornada doble en diciembre de 2025— constituye evidencia cuantitativa sobre un problema estructural de financiamiento que compromete la sostenibilidad económica de los prestadores.

Si bien las actualizaciones normativas recientes, en particular la dispuesta por la Resolución Conjunta N.º 2/2025 en el marco de la emergencia declarada por la Ley 27.793, permitieron una recuperación parcial de los aranceles oficiales del nomenclador hacia fines de 2025, las estimaciones presentadas muestran que estos continuaron ubicándose por debajo del valor arancelario de referencia construido mediante la actualización indexada del arancel base según una estructura de costos de referencia. Este resultado evidencia la persistencia de un desfasaje arancelario, particularmente relevante en contextos inflacionarios en los que los mecanismos de actualización operan con rezago.

El presente trabajo realiza contribuciones en múltiples dimensiones. En primer lugar, genera evidencia cuantitativa sistemática sobre una brecha arancelaria que, aunque percibida por los actores del sector, carecía de una estimación robusta y documentada. Los resultados aquí presentados cuantifican la magnitud del desfasaje y su evolución temporal, proporcionando un insumo objetivo para el diseño de políticas de financiamiento.

En segundo lugar, y quizás más relevante, el estudio desarrolla una metodología transparente y replicable para la estimación de valores arancelarios de referencia en ausencia de estudios de costeo primarios. La construcción de un índice compuesto ponderado —que combina la evolución del RIPTE (60%), el IPC Salud (30%) y el componente de vivienda del IPC general (10%)— constituye una adaptación de las técnicas de actualización por índices al contexto específico de los CdD. Esta metodología presenta la ventaja de poder ser aplicada periódicamente por organismos reguladores, prestadores o investigadores, con mínimos requerimientos de información adicional.

La fortaleza principal del estudio radica precisamente en la aplicación metódica de una técnica de actualización por índices a un vacío de información crítica. En contextos donde no existen estudios de micro-costeo actualizados con la frecuencia que demanda la dinámica inflacionaria, este enfoque permite aproximar la evolución de los valores arancelarios de referencia de manera eficiente y técnicamente fundada.

Desde la perspectiva de la política pública, la utilidad del trabajo es doble. Por un lado, proporciona un procedimiento posible para actualizar aranceles entre revisiones integrales, mostrando cómo podría implementarse: identificando un punto de partida válido, descomponiendo la estructura de costos, seleccionando índices representa-

tivos para cada componente y aplicando un esquema de actualización encadenada. Por otro lado, los resultados obtenidos constituyen una línea de base para evaluar la suficiencia de las actualizaciones arancelarias que se dispongan en el futuro, particularmente en el marco de lo establecido por la Ley 27.793.

Sin embargo, es necesario reconocer las limitaciones inherentes al enfoque adoptado, las cuales deben ser consideradas al interpretar los resultados.

En primer lugar, el artículo no calcula un costo real observado en sentido estricto, derivado de un estudio de micro-costeo con identificación y valoración de cada insumo en instituciones representativas. Se trata, más precisamente, de una estimación de un valor arancelario de referencia mediante la actualización del arancel base por índices representativos de la evolución de los costos sectoriales. Esta distinción es conceptualmente relevante: el estudio no mide costos efectivamente incurridos por los prestadores, sino que estima la trayectoria esperable del valor arancelario bajo el supuesto de que la estructura y la eficiencia productiva permanecen constantes.

En segundo lugar, la estimación depende críticamente de la calidad de los índices utilizados y de la validez de la ponderación inicial. La estructura de costos 60-30-10 (salarios, insumos de salud, servicios básicos) se basa en un único estudio de caso para un Centro de Día en General Pico, provincia de La Pampa (Fava, 2023). Si bien este trabajo constituye la única referencia disponible que desagrega la composición de costos para este tipo de prestaciones en el interior del país, su representatividad a nivel nacional o para la región de Bahía Blanca no puede darse por supuesta. Las estructuras de costos pueden variar significativamente según la escala de operación, la antigüedad de las instituciones, el perfil de los concurrentes y las condiciones contractuales del personal en cada jurisdicción. Sin embargo, el análisis de sensibilidad incorporado al presente estudio demuestra que las conclusiones principales no cambian frente a variaciones razonables en la estructura de costos considerada.

Finalmente, la metodología no captura posibles cambios en la eficiencia o productividad de los prestadores a lo largo del período analizado. Si los centros logran incrementar su productividad —por ejemplo, atendiendo un mayor número de concurrentes con la misma dotación de personal o incorporando tecnologías que optimicen los procesos—, el costo observado por usuario podría aumentar a un ritmo inferior al proyectado por los índices de precios. Por el contrario, si la calidad de la atención se deteriora como estrategia de ajuste ante aranceles insuficientes —por ejemplo, reduciendo la intensidad terapéutica o la dotación de personal por debajo de lo normativo—, el valor arancelario de referencia podría estar sobreestimando el monto requerido para sostener una prestación de menor calidad, aunque no necesariamente el necesario para cumplir con los estándares establecidos. Esta limitación es inherente a cualquier método de actualización que no incorpore información sobre cambios en las condiciones de producción.

Los resultados adquieren particular relevancia a la luz de lo establecido en la Ley 27.793 (septiembre de 2025), que dispone la realización anual de estudios de costos para cada prestación del sistema, incorporando componentes que no necesariamente quedan reflejados en el IPC general. En este sentido, la evidencia presentada refuerza la importancia de institucionalizar mecanismos regulares y transparentes de estimación de costos y actualización de aranceles, como condición necesaria para fortalecer la sostenibilidad del sistema, garantizar la suficiencia de los aranceles oficiales y preservar la calidad de la atención brindada a las personas con discapacidad.

La metodología aquí desarrollada puede constituir un insumo para el diseño de dichos mecanismos, ofreciendo un procedimiento técnicamente fundado y de bajo costo para la actualización de aranceles entre estudios de costeo integrales. La combinación de índices sectoriales específicos —RIPE para costos laborales, IPC Salud para insumos y el componente de vivienda del IPC general para servicios básicos— con una ponderación basada en la estructura típica de costos permite aproximar la dinámica sectorial de manera más precisa que la mera indexación por IPC general, que constituye la práctica habitual en ausencia de metodologías específicas.

Futuras líneas de investigación podrían orientarse a: i) realizar estudios de micro-costeo en una muestra representativa de Centros de Día a nivel nacional, que permitan validar y eventualmente ajustar la ponderación utilizada en este trabajo; ii) incorporar al análisis información sobre la evolución de la productividad y la calidad de los servicios, para distinguir entre incrementos de costos asociados a mayor intensidad terapéutica y aquellos derivados de ineficiencias; iii) extender el análisis a otras prestaciones del sistema —hogares, centros educativos terapéuticos, prestaciones de apoyo—, para evaluar si el fenómeno del desfasaje arancelario es generalizable; y iv) analizar las estrategias de ajuste implementadas por los prestadores ante aranceles insuficientes —reducción de personal, disminución de intensidad prestacional, cobro de copagos no autorizados—, y su impacto en la calidad de la atención y en la equidad del acceso.

5. Conclusiones

Los Centros de Día para Personas con Discapacidad constituyen dispositivos clave en los sistemas de atención integral y son ampliamente reconocidos como instrumentos fundamentales para la inclusión social. Su contribución se manifiesta en al menos tres dimensiones: promueven la autonomía y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad; brindan apoyo sustantivo a las familias, aliviando la carga de cuidado y mejorando su calidad de vida; y cumplen un rol comunitario relevante al prevenir situaciones de exclusión y aislamiento social.

Este estudio ha estimado la evolución del valor arancelario de referencia para los Centros de Día en Argentina entre 2018 y 2025, mediante la aplicación de una meto-

dología de actualización por índices ponderados según la estructura típica de costos del servicio. Los resultados evidencian una brecha persistente y significativa entre los aranceles oficiales del nomenclador y el valor arancelario de referencia, particularmente cuando se consideran índices que reflejan la dinámica de los costos laborales, sanitarios y de servicios generales. Hacia diciembre de 2025, aun considerando las actualizaciones dispuestas en el marco de la emergencia declarada por Ley 27.793, persistía un desfase considerable entre el valor arancelario de referencia y el arancel oficial del nomenclador en ambas modalidades de atención.

Estos hallazgos aportan una estimación cuantitativa sistemática del desfase entre el arancel oficial y el valor arancelario de referencia construido mediante índices. La metodología desarrollada —transparente, replicable y de bajo costo— constituye una herramienta útil para orientar la actualización de aranceles entre estudios integrales de costeo.

Las limitaciones del estudio —particularmente la ausencia de un micro-costeo primario y la dependencia de una ponderación de costos basada en un único estudio de caso— no invalidan las conclusiones principales, que se mantienen robustas en los análisis de sensibilidad realizados. Antes bien, señalan la necesidad de avanzar hacia la institucionalización de estudios de costos sistemáticos y representativos a nivel nacional, tal como lo establece la reciente normativa.

En definitiva, la evidencia presentada refuerza la importancia de institucionalizar mecanismos regulares y transparentes de estimación de costos y actualización de aranceles, como condición necesaria para fortalecer la sostenibilidad del sistema, garantizar la suficiencia de los aranceles oficiales y preservar la calidad de la atención brindada a las personas con discapacidad. El desafío pendiente es transitar desde la actualización por índices —un método válido y necesario en el corto plazo— hacia un sistema de costeo integral que permita ajustar los aranceles no solo por la evolución de los precios, sino también por cambios en las condiciones de producción, la tecnología y las necesidades de la población atendida.

Referencias

- Fava, J. A. (2023). *Plan de negocio: "Centro de día y de vida independiente para personas con discapacidad" en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa*. Universidad Católica de Córdoba (Argentina). <https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/4151/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Índice de precios al consumidor (IPC). *Informes técnicos, Vol. 9, n.º 274, octubre de 2025*. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_11_2517475C11AE.pdf
- Ley N° 24.901. (1997). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 5 de diciembre de 1997. Argentina.

Ley N° 27.793. (2025). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 22 de septiembre de 2025. Argentina.

Resolución Conjunta N° 1/2018. (2018). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 21 de diciembre de 2018. Argentina.

Resolución Conjunta N° 2/2025. (2025). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 30 de octubre de 2025. Argentina.

Resolución N° 2/2013. (2013). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 15 de febrero de 2013. Argentina.

Resolución N° 428/1999. (2000). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 24 de abril de 2000. Argentina.

Resolución N° 44/2004. (2004). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 22 de octubre de 2004. Argentina.

Resolución N° 47/2001. (2001). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 19 de enero de 2001. Argentina.

Resolución N° 705/2000. (2000). Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, 12 de septiembre de 2000. Argentina.

Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2025). *Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIpte)*. Ministerio de Capital Humano. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/ripte>

Anexo

Tabla A1. Valor del arancel CdD Categoría A según nomenclador noviembre 2018 ajustado por índices de precios y salarios (agosto a diciembre 2025). En pesos argentinos.

Concepto	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-2025
Nomenclador Nov 2018 - JD	692.258,56	692.258,56	775.329,59	839.294,28	898.044,88
Nomenclador Nov 2018 JS	368.278,60	368.278,60	412.472,03	446.500,97	477.756,04
IPC INDEC - JD	1.387.429	1.416.565	1.446.312	1.476.685	1.507.695
IPC INDEC - JS	858.887	876.924	895.339	914.141	933.338
IPC INDEC SALUD - JD	1.545.727	1.581.279	1.617.648	1.654.854	1.692.916
IPC INDEC SALUD - JS	956.882	978.890	1.001.405	1.024.437	1.047.999

IPC ONLINE - JD	1.166.046	1.192.748	1.214.576	1.236.802	1.259.436
IPC ONLINE - JS	721.840	738.371	751.883	765.642	779.653
RIPTE - JD	1.265.983	1.282.440	1.299.112	1.316.000	1.333.108
RIPTE - JS	783.706	793.894	804.215	814.670	825.260
ÍNDICE PONDERADO - JD	1.338.005	1.362.101	1.386.680	1.411.755	1.437.335
ÍNDICE PONDERADO - JS	828.292	843.208	858.424	873.946	889.782

Fuente: elaboración propia.

Nota: JD = jornada doble; JS = jornada simple

Resoluciones utilizadas para la reconstrucción de la serie de aranceles del módulo Centro de Día

- N° 4/2018: B.O. 13/04/2018. Aranceles. Ministerio de Salud - Agencia Nacional de Discapacidad.
- 1/2018 RESFC-2018-1-APN-DE#AND: B.O. 21/12/2018. Aranceles. Secretaría de Gobierno de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad
- 1/2018 APN-SGS#MSYDS: B.O. 21/12/2018. Aranceles rectifícase Art.1. Secretaría de Gobierno de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad
- 4/2019: B.O. 04/06/2019. ARANCELES. Secretaría de Gobierno de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad
- 6/2019: B.O. 20/09/2019. ARANCELES.
- 2/2021: B.O. 08/01/2021. ARANCELES
- 10/2021: B.O. 22/05/2021. ARANCELES. Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de
- Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- 12/2021: B.O.15/09/2021. ARANCELES. Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de
- Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- 4/2022: B.O. 24/05/2022. ARANCELES. Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de

- Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1 de Mayo de 2022.
- 8/2022: B.O.09/08/2022. ARANCELES. Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1 de Julio de 2022
- 9/2022: B.O. 07/11/2022. ARANCELES: Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1 de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022.
- 1/2023: B.O.23/03/2023. ARANCELES: Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del mes de enero 2023 en cuatro tramos consecutivos.
- 4/2023: Aranceles. B.O. 15/06/2023. ARANCELES: Actualízase el valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del mes de Mayo y Junio de 2023. (4,5%) para las prestaciones, Transporte (15%) a partir de mayo de 2023, y (5%), acumulativo, para el mes de junio de 2023 para todas las prestaciones
- 5/2023: B.O.02/08/2023. ARANCELES Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes en seis tramos acumulativos desde el mes de Julio a Diciembre
- 7/2023: B.O.07/11/2023. Aranceles. Establece un incremento adicional a la actualización de los valores de los aranceles (10%) para el período octubre de 2023 y (5%) para el período noviembre de 2023.
- 1/2024: B.O. 08/02/2024. Aranceles. Establécese actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, en dos (2) tramos acumulativos, según el siguiente detalle: un VEINTE POR CIENTO para el mes de enero de 2024 y un DIEZ POR CIENTO para el mes de febrero de 2024
- 2/2024: B.O.16/04/2024. Aranceles: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un DOCE POR CIENTO para todas las prestaciones, retroactivo al 1° de marzo 2024
- 3/2024: B.O. 13/05/2024. Aranceles: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un DOCE POR CIENTO para todas las prestaciones, retroactivo al 1° de abril 2024
- 4/2024: B.O. 12/06/2024. Aranceles: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las

Personas con Discapacidad de un OCHO COMA OCHO POR CIENTO para todas las prestaciones, a partir del 1° de mayo 2024

- 5/2024: B.O.17/07/2024. Aranceles: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un TRES POR CIENTO para todas las prestaciones, a partir del 1° de junio 2024
- 6/2024: B.O. 21/08/2024. ARANCELES: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un DOS POR CIENTO para todas las prestaciones, a partir del 1° de julio 2024
- 7/2024: B.O. 04/09/2024. ARANCELES: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un UNO COMA OCHO POR CIENTO para todas las prestaciones, a partir del 1° de agosto 2024
- 8/2024: B.O. 22/10/2024. ARANCELES: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente al UNO POR CIENTO para todas las prestaciones, a partir del 1° de septiembre 2024
- 9/2024: B.O. 03/12/2024. ARANCELES: Establécese una actualización al valor de los aranceles vigentes del
- Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente a UNO
- POR CIENTO en el mes de octubre, CERO COMA OCHO POR CIENTO en el mes de noviembre y CERO COMA
- CINCO POR CIENTO en el mes de diciembre